

Cupo número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual — Pesetas	Convocatoria
20	Otros artículos confeccionados.	Ex. 61.02.A.II Ex. 62.02.B.I Ex. 62.02.B.II Ex. 62.02.B.III Ex. 62.02.B.IV 62.03 Ex. 62.05.A Ex. 62.05.B Ex. 62.05.C Ex. 62.05.E	22.824.940	Semestral.
21	Desperdicios y residuos de metales preciosos.	71.11	825.281.691	Permanente abierto.
22	Máquinas de coser de tipo doméstico, partes y piezas.	84.41.A.I 84.41.A.II.b.1 Ex. 84.41.A.III	28.295.371	Semestral.
23	Aparatos receptores de televisión en color.	Ex. 85.15.A.III.b.2.aa	77.304.480	Semestral.
24	Material de equipo para nuevas inversiones.	Secciones 16 y 17	35.381.291.994	Permanente abierto.
25	Tractores.	87.01.A 87.01.B.I 87.01.C.II.b.1	1.528.474.288	Semestral.
26	Otros vehículos de automóviles para el transporte de personas.	87.02.A.I.a 87.02.A.I.b.2	141.724.880	Semestral.
27	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales.	Ex. 87.02.A.II.b Ex. 87.02.B.II.a	275.698.379	Semestral.
28	Armas.	93.01 93.02 93.03 93.04 93.05 93.06	77.812.273	Semestral.
29	Municiones.	93.07	38.906.135	Semestral.

3099

RESOLUCION de 4 de febrero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 06263

Consignado a Talavera de la Reina, Valladolid, Vitoria, Barcelona, Azcoitia, Lorca, Sevilla, Murcia, Palma de Mallorca y Telde.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 06262 y 06264.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 06201 al 06300, ambos inclusive (excepto el 06263).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 63

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 2.^a de la serie 10.^a del número 06263, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 63352

Consignado a Bilbao.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes número 63351 y 63353.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 63301 al 63400, ambos inclusive (excepto el 63352)

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 03572

Consignado a Córdoba, Baracaldo, Jerez de la Frontera, Elche, Barcelona, Cornellá de Llobregat, Espinosa de los Monteros, Tomelloso, La Junquera, Almonte, Palas del Rey, Madrid, Málaga, Pamplona, Las Palmas y Salamanca.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 03571 y 03573.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03501 al 03600, ambos inclusive (excepto el 03572).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

033	146	622	802
070	417	709	816
124	449	725	823
144	800	773	995

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 1

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3100

RESOLUCION de 4 de febrero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de febrero de 1984.

ESPECIAL DE FEBRERO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de febrero de 1984, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.484	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra- yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración, del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3101 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de febrero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	152,42	158,14
Billete pequeño (2)	150,90	158,14
1 dólar canadiense		
1 franco francés	121,79	126,96
1 libra esterlina	18,04	18,72
1 libra irlandesa (4)	217,46	225,62
1 franco suizo	171,29	177,72
100 francos belgas	68,99	71,57
1 marco alemán	264,81	274,74
100 liras italianas (3)	55,46	57,54
1 florín holandés	9,00	9,90
1 corona sueca	49,16	51,00
1 corona danesa	18,72	19,52
1 corona noruega	15,20	15,85
1 marco finlandés	19,50	20,33
100 chelines austriacos	25,91	27,01
100 escudos portugueses (5)	784,10	817,43
100 yens japoneses	107,34	111,90
	65,52	67,54
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,77	16,43
100 francos CFA	36,32	37,45
1 cruzeiro	0,11	0,12
1 bolívar	10,59	10,91
1 peso mejicano	0,83	0,86
1 rial árabe saudita	43,39	44,73
1 dinar kuwaití	496,37	511,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 liras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de febrero de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3102 ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se revisan y actualizan las órdenes de clasificación de los Centros privados de BUP «Maestro Juan Calero» de Monesterio (Badajoz) y «La Inmaculada» de Astorga (León).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de Clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado,

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), regulado-